CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	NUMERO 0935	FECHA 13 JUN 2017
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	
NIT:	890.700.640-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO	
C.C.	12.137.078 de Neiva	
DIRECCION:	Calle 42 N° 1-02 B/ Santa Helena	
MUNICIPIO:	Ibagué	
TELEFONO:	(098)2771213	Correo electrónico: rectoria@ut.edu.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/09/30
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 012 DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL EN BENEFICIO DEL SECTOR RURAL, MEDIANTE LA VINCULACION DE ESTUDIANTES DE ULTIMOS SEMESTRES LEGALMENTE MATRICULADOS A PROYECTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALES Y/O DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	DOSCIENTOS (200) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($150.303.358) M/CTE DE LOS CUALES EL APORTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA ES POR EL VALOR DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE Y EL APORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ES POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($50.303.358) M/CTE	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El Departamento pagara UN PRIMER DESEMBOLSO como pago Anticipado correspondiente al 90% del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma detallado de las actividades a ejecutar, se justifica el desembolso del 90% teniendo en cuenta que los estudiantes recibirán un estímulo mensual equivalente a una salario mínimo mensual legal vigente de	

	acuerdo a lo establecido en el Decreto 3107 de 2013. SEGUNDO DESEMBOLSO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento, cuando haya cumplido el 100% del objeto convenido
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SUPERVISOR	**ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR**
CARGO DEL SUPERVISOR	**Profesional** Universitario S.D.A.P.A. o QUIEN HAGA SUS VECES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
632	**27 Enero 2017**	**03-3-3113-8020**	**$100.000.000**	**$100.000.000**

CONCEPTO: Fortalecimiento de la diversidad productiva y la transformación del campo para la paz en el Tolima.

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado **JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO** , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.412216 en calidad de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, identificado con NIT No. 890.700.640-7 y representada legalmente por **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 12.137.078 de Neiva quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Constitución Política de 1991, consagra: Artículo 1°. "...Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...". Artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Artículo 45: "... El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." Artículo 67: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."**SEGUNDA:** La Ley 115 de 1194, en el artículo 5° señala: Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la

0935 13 JUN 2017

Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:... Numeral 11: "...La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social..." Ahora bien, el Departamento del Tolima basado en la normatividad anteriormente citada, a través de la Asamblea Departamental expidió la ordenanza 012 de 2013, por medio de la cual se institucionaliza el PROGRAMA DE PRACTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL EN BENEFICIO DEL SECTOR RURAL, coordinado con la Universidad del Tolima. **TERCERA:** Seguidamente, el Gobierno Departamental expidió el Decreto 3107 de 2013, por el cual se reglamenta la ordenanza No. 012 del 9 de Agosto de 2013, el cual en su artículo 1°, establece "...La implementación de las Practicas Profesionales y de Servicio Social en beneficio del Sector Rural, para el Departamento del Tolima se aplicará a los estudiantes de último semestre principalmente de las facultades de medicina Veterinaria y Zootecnia, e Ingeniería Agronómica y de Ingeniería Forestal de la Universidad del Tolima...". Y en su artículo 3, manifestó: "...OPERACIONALIZACION DEL PROGRAMA. El Programa de Prácticas Profesionales y de servicio Social en beneficio del sector rural será operacionalizado por la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Departamento del Tolima y/o Alcaldías Municipales del Departamento del Tolima, mediante la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con la Universidad del Tolima..." **CUARTA:** Es por ello que en cumplimiento de la ordenanza enunciada y del plan de Desarrollo "Soluciones que transforman" 2016-2019, Eje 2 "Tolima Territorio Productivo", Programa 5: "Transformación del Campo y ordenamiento Productivo y social para la Paz", metas de producto: E2P5MP5: Incrementar la productividad agrícola del departamento del Tolima en 199.200 Toneladas y E2P5MP8: 47 municipios con asistencia técnica integral especializada. Se ha dispuesto en el presupuesto del Departamento la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo) de recursos propios para respaldar la ejecución de convenio cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 012 DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL EN BENEFICIO DEL SECTOR RURAL, MEDIANTE LA VINCULACION DE ESTUDIANTES DE ULTIMOS SEMESTRES LEGALMENTE MATRICULADOS A PROYECTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALES Y/O DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **QUINTA:** La inversión a realizar se hará con cargo al proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACION DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión –BPPIN- de la Secretaría de Planeación y TIC con el No.016-0097 y registrado con el Código SSEPI No 2016-73000-0097 del 5 de enero de 2017. Por lo anterior se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 012 DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL EN BENEFICIO DEL SECTOR RURAL, MEDIANTE LA VINCULACION DE ESTUDIANTES DE ULTIMOS SEMESTRES LEGALMENTE MATRICULADOS A PROYECTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALES Y/O DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - A. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE TOLIMA:** En

desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio 2. Asignar de acuerdo a la disponibilidad académica, el número de estudiantes que sean necesarios para la realización de las practicas académicas correspondientes, en la ENTIDAD, cuidando que las personas vinculadas ostenten las mejores calidades morales y profesionales, conforme a lo establecido en la Ordenanza 012 de 2013 y Decreto Reglamentario 3107 de 2013. 3. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. 4. Revisar y ajustar una estructura de operación del programa de prácticas profesionales y de servicio social en beneficio del sector rural acorde a lo establecido en la ordenanza 012 de 2013 y su Decreto reglamentario 3107 de 2013, en articulación con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Departamento del Tolima. A cargo del equipo coordinador del Programa: Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, un representante por cada una de las facultades de: medicina veterinaria y zootecnia, ingeniería agronómica e ingeniería forestal de la Universidad del Tolima. 5. Supervisar, orientar y dar soporte académico que los estudiantes requieran para garantizar el objeto de su práctica e informar sobre cualquier anomalía que se presente. 6. Suministrar toda la información que sobre el desarrollo de la práctica y el desempeño de los estudiantes sea solicitado por la coordinación del proyecto de la ENTIDAD. 7. Informar con no menos de treinta (30) días de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cualquier modificación que deba realizarse a los cronogramas de actividades. 8. Designar por programa, la persona que coordinara el desarrollo del convenio (Asesor o Supervisor de practica) 9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo. 10. Conformar un Comité Técnico y Coordinador del Convenio integrado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o su delegado, el Rector de la Universidad del Tolima o su delegado, el Director de Competitividad, Productividad e Innovación de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y los supervisores designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: -Definir el plan operativo y presupuesto del convenio. –Efectuar continuo seguimiento y evaluación del convenio. – Verificar el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes postulados a ser beneficiarios del "Programa de prácticas profesionales y de servicio social en beneficio del sector Rural", previo cumplimiento de las normas vigentes en materia de prácticas profesionales y de servicio social establecidas por la Universidad del Tolima. 11. Divulgar y promocionar al interior de la Universidad el "Programa de prácticas profesionales y de servicio social en beneficio del sector rural", como una estrategia para que los estudiantes de último semestre legalmente matriculados en la Universidad del Tolima, puedan complementar y afianzar su formación teórica práctica, mediante el apoyo a los programas y proyectos de la administración departamental y municipales bajo un modelo de formación integral para el futuro ejercicio profesional, generando el retorno de los estudiantes a sus municipios de origen. 12. Divulgar y promocionar en articulación con la Gobernación del Tolima, con las Alcaldías Municipales el "Programa de prácticas profesionales y de servicio social en beneficio del sector rural", como una estrategia para apoyar y fortalecer la asistencia técnica agropecuaria en el sector rural. 13. Adelantar en articulación con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Departamento y demás actores del Comité Técnico el proceso de convocatoria, inscripción y selección de

los estudiantes; presentado el resultado del proceso al Comité Técnico, para su correspondiente validación y autorización para la elaboración de los convenios con cada Ente Territorial municipal que se requieran. PARAGRAFO 1: La Universidad del Tolima a través de convenios con las Alcaldías Municipales deberá contemplar que el Municipio Beneficiado, se comprometa a suministrar a los estudiantes los elementos requeridos para adelantar sus actividades de practica (Afiliación a riesgos laborales, alimentación, alojamiento, oficinas y material necesario para cumplir sus labores). PARAGRAFO 2: Se reconocerá un salario mínimo mensual vigente, cada mes, a manera de estímulo económico a cada Practicante, efectuado una vez el Coordinador de la Práctica designado por el Municipio o por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Departamento del Tolima y el Coordinador de la Pasantía de la Unidad Académica del Universidad del Tolima, certifiquen que el cumplimiento de las actividades asignadas, previstas en el plan de Pasantía del estudiante. PARAGRAFO 3: Los estudiantes que adelanten la pasantía en la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Departamento del Tolima, se afiliaran a riesgos laborales con cargo a los aportes entregados, de esto la Universidad levantará la respectiva planilla. 14. Desarrollar una inducción y contextualización a los estudiantes en conjunto con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y las Alcaldías, para construir el plan del trabajo donde se deberá señalar a los estudiantes de manera clara, las actividades que harán parte de la pasantía, de acuerdo al Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural Municipal. Cada Alcaldía deberá informar por escrito quien será el funcionario municipal responsable de la pasantía del Estudiante. 15. La Universidad del Tolima, deberá diseñar los procesos de acompañamiento técnico, capacitación para ofrecer asistencia a los estudiantes durante el periodo de su práctica, con visitas periódicas, orientación y refuerzos al estudiante de tal manera que cumpla con los objetivos proyectados por la Universidad, por los Municipios y por los Estudiantes. De los procesos de capacitación que afecten el presupuesto del Departamento los Docentes deberán presentar las propuestas ante el Comité Técnico para su respectiva aprobación. 16. Convocar a Comité Técnico y Coordinador del convenio por lo menos cada dos meses y cuando lo crea necesario cualquiera de las partes. En este comité la Universidad presentará los avances técnicos, administrativos y financieros del convenio, según sea el caso. 17. La Universidad del Tolima hará un aporte en bienes y servicios equivalentes a $50.303.358,oo, debidamente certificado en el que especificará el detalle del mismo. En cada informe de actividades la Universidad informará sobre el avance de ejecución de su aporte en forma cualitativa y cuantitativa. 18. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato. NOTA 1: Los informes de actividades, serán de propiedad de Departamento del Tolima y de la Universidad del Tolima. Se entregarán por parte del cooperante, en original y copia y medio digital; así:-Un informe bimensual de las actividades adelantadas para la ejecución del convenio. Y Un informe final de ejecución con el 100% del convenio, donde se legalice la amortización de los recursos comprometidos por el Departamento. 19. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. 20. Realizar la apertura Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del

convenio. 21. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. 22. Designar el profesional responsable del convenio, por parte de la Universidad del Tolima, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el supervisor designado por el departamento. 23. Dar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre el objeto del convenio que le solicite la administración departamental y el supervisor del convenio. 24. Constituir las garantías pactadas en el convenio. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 25. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor técnico, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. 26. Estar al día en el pago de la seguridad social integral y compromisos parafiscales, conforme a leyes vigentes. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y presentar soportes del cumplimiento del mismo. 27. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros, parciales y con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. 28. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 29. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio, para tramitar el último desembolso. 30. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar un aporte de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo), los cuales se invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. 2. Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 3. Suministrar en forma oportuna y precisa la información que sea requerida por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de la labor convenida. 4. Realizar seguimiento por parte del supervisor o interventor designado por parte de la ENTIDAD. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiere lugar de los informes presentados. 7. Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente convenio y con las que se deriven de la naturaleza del mismo y aquellas que se deriven de la propuesta académica. C. OBLIGACIONES DE LOS ASESORES O SUPERVISORES DE PRÁCTICA: 1. Ayudar a los estudiantes en el periodo inicial de adaptación, definiendo en asocio con el responsable de la Entidad los temas de práctica. 2. Orientar y evaluar, aprobando o no los resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general. 3. Realizar conjuntamente con los estudiantes y el supervisor de la entidad los ajustes al programa de prácticas acordadas inicialmente. 4. Reunirse mensualmente con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar los problemas personales y técnicos que se presenten, de lo cual deberá dejar evidencia que será entregada a la entidad. 5. Evaluar por lo menos una vez al mes el desarrollo de la práctica, con el fin de garantizar la existencia de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirán

informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo a los planes de trabajo y a lo establecido en las obligaciones convenidas. 6. Fungir como contacto de emergencia para el reporte de accidentes laborales. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: 1. Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización de la práctica. 2. Cumplir con las exigencias académicas con la respectiva facultad, además de los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la UNIVERSIDAD y acatar las normas de la Entidad y las instrucciones de prácticas. 3. Cumplir con las normas y disposiciones de seguridad del lugar donde adelante la práctica. 4. Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de la práctica. 5. Aplicar los conocimientos propios de la disciplina profesional al desarrollo de la práctica. 6. Acudir a las dependencias de la Entidad en el horario asignado. 7. Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, dineros o prebendas por su labor en las prácticas. 8. Presentar dentro de los plazos establecidos para el efecto los informes de avance que establezca el asesor o director de la práctica. 9. Guardar la reserva necesaria en los asuntos que les sean encomendados y no incluir en sus reportes o publicaciones académicas información clasificada como confidencial por parte de la Entidad. 10. En caso de retiro de la práctica deberá sustentar su decisión e informar a la Universidad por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En caso que la Entidad ratifique la determinación del estudiante, esta lo comunicara por escrito a la entidad. 11. Respetar los reglamentos y el sistema normativo de la Entidad. 12. Abstenerse de intervenir en asuntos internos y administrativos de la entidad. 13. Una vez finalizada la práctica, entregar oportunamente los informes sobre el desarrollo de su labor, los implementos de su labor, archivos físicos y digitales y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, bajo la supervisión del asesor designado por la Universidad. 14. Presentar al inicio de la respectiva practica la documentación exigida por la entidad con el fin que sea agregada al expediente del convenio.15. No realizar actos que vayan en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de la Universidad como de la entidad. 16. Atender y realizar las actividades de autocuidado propias de la práctica que se encuentra realizando. Parágrafo primero: La Universidad ni la entidad se harán responsables por actividades resultados de actos temerarios, imprudentes o negligentes por parte de los estudiantes que omitan las obligaciones de autocuidado. Parágrafo segundo: En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de la Universidad. Las directrices u órdenes que sean impartidas por la Entidad a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos e subordinación laboral. Parágrafo tercero: El ente territorial municipal o departamental no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o supervisores de la Universidad, durante sus prácticas en las dependencias del ente territorial municipal o departamental. En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá el protocolo establecido para tal fin por la Universidad, y el ente territorial municipal o departamental suministrará la información pertinente cuando un evento de estos ocurra. Parágrafo cuarto: Verificar que los estudiantes sean afiliados por el ente territorial donde se adelante la práctica, al sistema general de riesgos laborales durante el tiempo que dure su práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1SMLMV) y en ningún caso implicará un vínculo laboral. Parágrafo

quinto: En cuanto al sistema de seguridad social en salud LA UNIVERSIDAD deberá verificar que el estudiante durante su práctica se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud del régimen contributivo o subsidiado, además que el estudiante porte siempre su carnet estudiantil. Parágrafo Sexto: La entidad se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulados por la Universidad para el desarrollo de las prácticas universitarias **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,** EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: -** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 3. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($150.303.358) M/CTE DE LOS CUALES EL APORTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA ES POR EL VALOR DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE Y EL APORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ES POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($50.303.358) M/CTE SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN PRIMER

DESEMBOLSO como pago Anticipado correspondiente al 90% del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma detallado de las actividades a ejecutar, se justifica el desembolso del 90% teniendo en cuenta que los estudiantes recibirán un estímulo mensual equivalente a una salario mínimo mensual legal vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3107 de 2013. Para el desembolso se debe adjuntar la siguiente información: a) Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. b) Certificación firmada por el Representante legal donde se designa el profesional responsable del convenio, por parte del cooperante, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el Supervisor designado por el Departamento. c) Acta de Inicio debidamente firmada. d) Plan de Trabajo por componente, tiempo, responsable y producto y presupuesto. UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento, cuando haya cumplido el 100% del objeto convenido, previa presentación de: a) Presentación del informe final. b) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. c) Suscripción de acta de liquidación previa terminación del convenio. Previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión y sus anexos. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Oficio remisorio a contratación. **5.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-3113-8020**, CONCEPTO: Fortalecimiento de la diversidad productiva y la transformación del campo para la paz en el Tolima., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **632.** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS (200) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del

0935 13 JUN 2017

gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR**, Profesional Universitario S.D.A.P.A. Especializado o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO**. Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una duración equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA -**

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás

0935 - 13 JUN 2017

normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

13 JUN 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO
Secretario Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria
Ordenador del gasto

ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR
Profesional Universitario S.D.A.P.A.
Supervisora

POR EL COOPERANTE

OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO
C.C. N°. 12.137.078 de Neiva
Rep. Legal **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo Bo.	Fecha
Revisado por:	Diego Armando Angarita	Dirección de Contratación (E)		30/05/2017
Proyectado por:	Kelly Zea Galindo.	Dirección de Contratación		30/05/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

8-06-17
3:00 p.m.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-MC-018
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	MEJORAMIENTO CONTINUO	Pág. 1 de 5
	REGISTRO DE ASISTENCIA – REUNIONES EXTERNAS		Vigente /04/2014

TEMA :	INSTALACIÓN CONVENIO No. 0935 DEL 13-06-17	AGENDA :	
FECHA:	29-06-2017	LUGAR: SALA JUNTAS SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA	
		HORA:	7:30 A.M.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA
1	Henry Reyes S.	Univ. del Tolima.	hrey.soci@ut.edu.co	3182217095	
2	JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	GOB. TOLIMA.	juan.rojas@tolima.gov.co	3106748246	
3	Lina María Perdomo S.	Univ. del Tolima.	lmperdomos@ut.edu.co	311-2419754	
4	Melanie T. Ramírez Saramillo	Universidad del Tolima.	mtramirezr@ut.edu.co	3204763788	
5	William Escobar Torres	Planeación - Gobernación	escwilliam@gmail.com	3113002385	
6	Acela E. Urquijo C.	SDA y PA	acela.urquijo.cont@tolima.gov.co	3112339213	
7	Brayan Daniel Flórez M	Universidad del Tolima	brayanflorezm@hotmail.com	3223919569	
8	María Paula Arenas J	Universidad del Tolima	mariaarenas[illegible]@hotmail.com	3017139393 3165754674	
9	Andrés Perdomo	Universidad del Tolima	caperdomor@ut.edu.co	3159285344	
10	Ehilen Tatiana Lopez E.	Universidad del Tolima	tatalopez@gmail.com	3046707821	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-MC-018
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	MEJORAMIENTO CONTINUO	Pág. 4 de 5
	REGISTRO DE ASISTENCIA – REUNIONES EXTERNAS		Vigente /04/2014

TEMA :	INSTALACIÓN CONVENIO No. 0935 DEL 13-06-17	AGENDA :	
FECHA:	29-06-2017	LUGAR: SALA JUNTAS SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA	
		HORA:	7:30 A.M.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA
31	ELIZABETH MORALES C.	Uni. Tolima	moralesel173@gmail.com	3112255292	Elizabeth M.
32	Jhon Alejandro Vargas A	Universidad del Tolima	jhalejandro.vargas@gmail.com	3123154238	[signature]
33	Diego Fernando Vargas C.	Universidad del Tolima	diegofdo0018@hotmail.com	3183743997	Diego Vargas
34	Stephany Andrea Valencia.	Universidad del Tolima.	savc0611@gmail.com	3125423063	Stephany V.
35	Jesús Alberto Vargas	Universidad del Tolima	javargasme@ut.edu.co	3203468882	Jesús A. V.
36	Carlos Amaya Ante	U. T.	carlos_ante@hot.es	3204570221	Carlos Amaya
37	Karen Paola Grattz	Uni Tolima	Karengrattz@hotmail.com	3204920944	Karen Grattz
38	Angie Marcela Castellanos Gómez	Universidad del Tolima	amcastellanos@ut.edu.co	3125331488	[signature]
39	ERIKA ALEXANDRA GIRÓN M.	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	erikagironm90@gmail.com	3173811868	Erika Girón
40	Andres francisco Patiño	Universidad del Tolima	andrespc1407@gmail.com	3004068460	Andres Patiño

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-MC-018
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	MEJORAMIENTO CONTINUO	Pág. 3 de 5
	REGISTRO DE ASISTENCIA – REUNIONES EXTERNAS		Vigente /04/2014

TEMA :	INSTALACIÓN CONVENIO No. 0935 DEL 13-06-17	AGENDA :	
FECHA:	29-06-2017	LUGAR: SALA JUNTAS SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA	
		HORA:	7:30 A.M.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA
21	Diana Marcela Robayo Valencia	Universidad del Tolima	robayodianam@gmail.com	3016330047	[firma]
22	Nancy Julieth Gil Forero	Universidad del Tolima	njulethgil@ut.edu.co	3114868763	[firma]
23	Pedro José Valencias	Universidad del Tol	pedrovalencia94@hotmail.com	3022295778	[firma]
24	Carlos Lucio Hernández	Universidad Tolima	alhernandez@ut.edu.	316 8728757	[firma]
25	Fernando Gamboa C.	S.D.A.y P.A.	ingefernandogamboa@	3162314144	[firma]
26	Elizabeth Montes	SDAyPA.	elizabeth.montes.cont@tolima.gov.co	3105626409	[firma]
27					
28					
29					
30					

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-MC-018
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	MEJORAMIENTO CONTINUO	Pág. 2 de 5
	REGISTRO DE ASISTENCIA – REUNIONES EXTERNAS		Vigente /04/2014

TEMA :	INSTALACIÓN CONVENIO No. 0935 DEL 13-06-17	AGENDA :	
FECHA:	29-06-2017	LUGAR: SALA JUNTAS SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA	
		HORA:	7:30 A.M.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA
11	Sergio F. Quebrada N.	Universidad del Tolima	Sergioquebrada3@gmail.com	3182826941	
12	Leila Esmeralda Vargas Avila	Universidad del Tolima	leilavargas0907@gmail.co	3195409803	
13	Edwin Miguel Peña B.	Universidad del Tolima	edwin-er3@hotmail.com	3223576343	
14	Diana Marcela Villanueva Segura	universidad del tolima	marce-u2u@Hotmail.com	3193945416	marcela villanueva
15	Juan Felipe Hernandez Murcia	Universidad del Tolima	jfhmurcia@Gmail.com	3166739824	
16	Nicoll Daniela Castellanos J.	Universidad del Tolima	nicolldcleyton@gmail.com	3138448908	Nicoll Castellanos
17	Daniela Rodriguez Bonilla	Universidad del Tolima	danilisrb@gmail.com	3023410403	Daniela R.
18	Miguel Quiroga Bolivar	Universidad del Tolima	magb_22@outlook.com	3224087840	
19	Heidy Patricia Leyton C.	Universidad del Tolima	ing.heidyleyton@gmail.com	3142522548	
20	JUAN CAMILO RAMIREZ	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	camiloramirez24@hotmai	3102840735	